

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra provisionalmente a don Antonio Espínola Rodríguez, Secretario de Clase Tercera del Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén), en el puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Chimeñas (Granada).

Vista la petición formulada por don Antonio Espínola Rodríguez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Chimeñas (Granada), así como el informe favorable adoptado por esta Corporación por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2000 y por el Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén), por Resolución favorable de su Presidencia de fecha 11 de julio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Antonio Espínola Rodríguez, N.R.P.: 24158207/35/A3015, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Chimeñas (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Domínguez Delgado Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 29 de abril de 1999 (BOE de 17 de junio de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Antonio Domínguez Delgado Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

Sevilla, 29 de junio de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Rocío Juan Rodríguez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de julio de 1999 (BOE de 19 de agosto de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Rocío Juan Rodríguez Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Biología Vegetal», adscrita al Departamento de «Biología Vegetal y Ecología».

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Ernesto Quiroga Romero Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1999).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Ernesto Quiroga Romero del Area de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencio-

so-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del

día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de julio de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjida.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo de la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 2 de febrero de 2000 (BOJA núm. 42, de 8 de abril de 2000) se convocó concurso de méritos para cubrir puestos vacantes en este centro de trabajo. Su corrección de errores (BOJA núm. 56, de 13 de mayo de 2000) amplió el plazo de presentación de instancias hasta el 31 de mayo de 2000. La base undécima de aquella Resolución dispone que el concurso debe resolverse en el plazo de dos meses. Conforme al artículo 13 del Decreto 151/1996, de 30 de abril (BOJA núm. 60, de 23 de mayo de 1996), dicho plazo finaliza el 31 de julio de 2000.

El número de solicitudes formuladas, el complejo tratamiento que requiere la información, la escasez de medios y la coincidencia con el período estival hacen inviable acabar el proceso dentro de plazo.

En su virtud, visto el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de la competencia que me confiere la Orden de 21 de diciembre de 1998, de esta Consejería, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería (BOJA núm. 6, de 14.1.1999),

D I S P O N G O

Se amplía hasta el 30 de septiembre de 2000 el plazo máximo para resolver el concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de febrero de 2000, de esta Delegación Provincial.

Jaén, 20 de julio de 2000.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 27 de julio de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna.

El artículo 16.2 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía establece que los concursos generales de promoción constituyen el procedimiento ordinario para que los trabajadores puedan aspirar

a ocupar una categoría correspondiente a un grupo superior o distinta categoría en el mismo grupo al que pertenecen.

En desarrollo de tal precepto, la Comisión del Convenio adoptó el Acuerdo de 11 de diciembre de 1997, incorporado al texto del propio Convenio, que posibilitó abordar la ordenación y puesta en marcha de los sistemas de traslado, promoción y acceso.

Convocados y resueltos los concursos de acceso y traslados, y determinadas las vacantes que se pueden ofertar, procede ahora efectuar la convocatoria del concurso de promoción.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento de dichas previsiones, previa negociación en la Comisión del Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en uso de las competencias que tiene atribuidas por los Decretos 255/1987, de 28 de octubre; 6/2000, de 18 de abril, y 139/2000, de 16 de mayo, resuelve convocar concurso de promoción para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales de los distintos grupos entre el personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. De conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, se convoca concurso de promoción entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía para cubrir plazas de diversas categorías profesionales integradas en los grupos profesionales de dicho Convenio.

2. Los puestos vacantes convocados, así como los requisitos de desempeño exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, figuran en la Relación de Vacantes que se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública y sus Delegaciones Provinciales, en las Delegaciones del Gobierno, así como en las sedes de las Consejerías, Organismos Autónomos y sus respectivas Delegaciones en las distintas provincias.

3. Del total de plazas convocadas se reservará un cupo del 3% para ser cubiertas entre personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.1 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Si las plazas del cupo de reserva no se cubrieran, se incorporarán automáticamente al sistema general de promoción. Dicho cupo de reserva queda distribuido con la siguiente composición: En la categoría de Titulado Superior, 5 plazas; en la de Diplomado en Trabajo Social, 5; en la de Especialista en Puericultura, 10; en la de Auxiliar de Instituciones 10; en la de Expendedor, 10; en la de Telefonista, 7, y en la de Ordenanza, 10.

4. La presente convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V

de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. Con carácter previo a la resolución definitiva del concurso, mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, podrán detraerse del mismo aquellas plazas que resulten de imposible provisión a consecuencia de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, ejecuciones de sentencias firmes u otras razones de naturaleza análoga.

6. Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria podrán concursar a cualquiera de las categorías profesionales convocadas en función de las plazas contenidas en la Relación de Vacantes, siempre que ello implique una promoción, en sentido vertical u horizontal, a categoría profesional distinta a la ostentada por el concursante, todo ello con los límites establecidos en la mencionada base segunda, apartado 1.d).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar vinculados a la Administración de la Junta de Andalucía por una relación jurídica de naturaleza laboral, de carácter fijo o fijo discontinuo, incluida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

b) Acreditar una permanencia mínima de un año con el carácter de fijo o fijo-discontinuo en la misma categoría profesional desde la que se concursa.

c) Poseer los requisitos exigidos por el art. 12 del vigente Convenio Colectivo, los exigidos por la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Junta de Andalucía en razón de la categoría profesional y grupo profesional al que pertenezcan las vacantes a que se aspira promocionar y las titulaciones propias de la categoría profesional a la que se promociona, en su caso.

d) Ostentar una categoría profesional perteneciente a grupo profesional inferior o igual a aquél al que pertenezcan las vacantes a las que se aspira, si bien, en ningún caso, se podrá aspirar a vacantes pertenecientes a la misma categoría profesional que tenga el trabajador.

e) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la misma.

f) Los aspirantes con minusvalía igual o superior al 33%, que concursen a plazas reservadas al cupo de discapacitados, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

g) No estar en ninguna de las modalidades de excedencia de las reguladas en el Capítulo X del vigente Convenio Colectivo, salvo la excedencia por cuidado de hijos.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

Tercera. Solicitudes.

1. Los participantes deberán cumplimentar una solicitud, conforme al modelo oficial del Anexo 1 de la convocatoria, por cada una de las categorías profesionales a las que opten. Junto a cada solicitud se deberá aportar cumplimentado el Anexo 2 relacionando por orden de preferencia los puestos solicitados de la categoría correspondiente.

La solicitud contendrá obligatoriamente la autobarema- ción de los méritos que se aleguen y acrediten; a tales efectos, los aspirantes quedarán vinculados por los datos expresados, si bien los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

2. Los concursantes que participen en más de una categoría, ya sea del mismo o de un grupo superior a la que ostentan, vendrán obligados a indicar de forma inequívoca el orden de preferencia de las categorías solicitadas en los lugares señalados para ello en el cuerpo de la solicitud. Quienes no señalen en la forma referida el orden de preferencia, serán excluidos de su participación en el concurso respecto de las categorías no ordenadas.

3. A las solicitudes se acompañará la documentación acreditativa conforme a lo dispuesto en las bases cuarta y séptima de la presente convocatoria, así como la acreditación de estar en posesión de la titulación académica exigida en la base segunda 1.c).

4. La falta de presentación junto a la solicitud de los documentos que acrediten los requisitos de los aspirantes excluirá al solicitante de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados sólo originará la no valoración de los mismos.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en las bases sexta y séptima de la presente convocatoria.

5. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, número 4, Sevilla, 41001, en las Delegaciones de la misma y en las Delegaciones del Gobierno en cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de solicitud se computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 15 de septiembre, éste inclusive, del presente año.

6. Los aspirantes con minusvalía igual o superior al 33%, que concursen a las plazas reservadas al cupo de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud cumplimentando el espacio reservado para ello y deberán adjuntar a la solicitud el certificado relacionado en la base segunda 1.f).

Cuarta. Tasa de inscripción en la convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 10, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de conformidad con las siguientes cuantías:

Categorías pertenecientes al Grupo I:	5.466 pesetas.
Categorías pertenecientes al Grupo II:	3.610 pesetas.
Categorías pertenecientes al Grupo III:	1.857 pesetas.
Categorías pertenecientes al Grupo IV:	1.548 pesetas.
Categorías pertenecientes al Grupo V:	1.548 pesetas.

2. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre) y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el dorso del mismo impreso.

3. El impreso oficial modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública o en las Delegaciones

del Gobierno en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse algunos de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

4. La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa en el plazo y en la cuantía correspondientes determinará la exclusión del solicitante.

5. Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 1, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasas que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

6. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los solicitantes que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.

Quinta. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección es la encargada de valorar los méritos alegados por los concursantes, y está compuesta por un Presidente y diez Vocales, que serán nombrados mediante Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública entre contratados laborales fijos o funcionarios de la Junta de Andalucía con adecuado nivel profesional. Cinco de estos Vocales serán propuestos por las Centrales Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, con la siguiente proporción: dos UGT, dos CC. OO. y uno CSI-CSIF.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada norma.

2. Si se estimara conveniente, en función del número de aspirantes o de cualquier otra circunstancia, se procederá, por el Presidente de la Comisión de Selección, al nombramiento de los colaboradores que resulten necesarios para el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a la Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto y bajo la supervisión directa de la misma.

3. La Comisión de selección que actúe en esta convocatoria tendrá la categoría 1.^a de las recogidas en el artículo 32.2 y Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

4. La Comisión de Selección no podrá seleccionar un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas de personal seleccionado que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5. Durante el desarrollo del proceso de selección, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

6. El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en las dependencias de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sexta. Valoración de méritos.

1. La valoración de los méritos alegados y acreditados se realizará de acuerdo con el presente baremo:

1.1. Experiencia profesional:

a) Experiencia profesional en puestos de la misma categoría laboral a que se aspira, adquirida en la Administración de la Junta de Andalucía: 0,25 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de trabajo.

Para la valoración de los méritos del apartado anterior, la Comisión de Valoración habrá de analizar la documentación relacionada en la base séptima.1.a) para determinar si los aspirantes han desempeñado efectivamente funciones de la categoría o categorías solicitadas.

1.1.1. Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que haya sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en la Administración de la Junta de Andalucía.

1.1.2. En el presente apartado podrá valorarse un máximo de 35 puntos.

1.2. Antigüedad.

Por la antigüedad al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días, con un máximo de 30 puntos.

1.3. Títulos académicos.

Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará hasta un máximo de 10 puntos en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 5 puntos.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,50 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas cuyo contenido guarde relación directa con las funciones de la categoría a que se aspira o tenga como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de

funcionamiento u organización. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cada curso de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,50 puntos.
- b) Por cada curso de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 1 punto.
- c) Por cada curso de duración de 100 o más horas lectivas: 1,50 puntos.

Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores. A tales efectos, los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía, el Inem y las Universidades.

1.5. Publicaciones y docencia.

a) Las publicaciones cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría a que se aspira serán valoradas a razón de 2 puntos cada una, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a que se aspira organizados u autorizados por los organismos oficiales a que se refiere el punto 1.4 de la presente base, se valorará a razón de 1 punto por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por este apartado se podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.

3. Para adquirir la condición de adjudicatario en las categorías pertenecientes a los Grupos I, II y III mediante el presente concurso de promoción, los concursantes deberán obtener una puntuación final mínima de 10 puntos.

4. En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá por la puntuación obtenida por cada uno de los elementos del baremo por el orden en que se relacionan en el punto 1 de la presente base. De seguir el empate, se acudirán al tiempo de experiencia valorada.

Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la inicial del primer apellido y siguiendo el orden del alfabeto empezando en la letra X, obtenida mediante sorteo público según consta en la Resolución de 6 de julio de 1999 (BOJA número 80, de 13 de julio), por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en desarrollo del Decreto 147/1999, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública correspondiente a 1999.

5. La valoración de los méritos alegados se referirá a aquéllos obtenidos hasta el día de publicación en el BOJA de la presente convocatoria.

Séptima. Acreditación de méritos alegados.

1. Los méritos alegados en la solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Respecto del personal transferido que alegue experiencia desarrollada fuera del ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, certificado del encargado del Registro de Personal de la Administración Pública correspondiente acreditativo de las inscripciones de los períodos que se alegan, en el que deberá indicarse el régimen y la naturaleza de los servicios prestados, la categoría asignada, el tiempo de servicios y las funciones desempeñadas. No obstante, la Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá exigir a los aspirantes la aportación de certificado de cotizaciones de la Seguridad Social donde consten los períodos y grupos de cotización.

La experiencia relativa a los servicios prestados cuyos datos obren en el Registro General de Personal de la Consejería de Justicia y Administración, se valorará de acuerdo con lo que se derive de las respectivas inscripciones. Asimismo, se tendrán en cuenta, aun cuando no estén inscritos, los períodos que se deduzcan de los hechos declarados probados en sentencias firmes dictadas en procesos de clasificación profesional.

b) Para las titulaciones académicas: Fotocopia de las titulaciones académicas alegadas o del resguardo del pago de tasas para su expedición.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad que impartió u homologó el curso o, en su caso, fotocopia compulsada del título o diploma obtenido.

d) Para acreditar las publicaciones realizadas, el concursante deberá aportar original o copia compulsada de la misma. En el caso de la docencia impartida, deberá aportar certificado del órgano competente, en el que se especifique el contenido de la docencia impartida y el número de horas efectuadas.

e) Para la antigüedad: La antigüedad a valorar será la contenida, a efectos de trienios reconocidos, en la hoja de acreditación de datos expedida por el Registro General de Personal.

2. Los aspirantes o concursantes deberán acreditar sólo los méritos alegados que no consten en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, a través de la correspondiente hoja de acreditación de datos, expedida por el mismo.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo y adjudicación de vacantes.

1. Finalizado el proceso de valoración de méritos, la Comisión de Valoración realizará propuesta provisional que contendrá la relación de participantes con las puntuaciones y destinos otorgados. Asimismo, contendrá la relación de aspirantes excluidos con expresión de las causas de exclusión. Dicha propuesta se hará pública mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, que se publicará en los mismos lugares señalados en la base primera, y que otorgará un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y subsanación de defectos excluyentes. Durante este mismo plazo, los participantes podrán presentar renuncias sobre los destinos que inicialmente hubieren solicitado.

2. Vistas las alegaciones formuladas, la Comisión de Selección propondrá a la autoridad convocante la relación de aspirantes seleccionados, según la mayor puntuación obtenida y por el orden que se derive de la misma, en número igual al de plazas convocadas por la presente Orden.

3. El mismo aspirante no podrá figurar seleccionado en más de una plaza de las contenidas en esta convocatoria. A estos efectos, la plaza adjudicada vendrá determinada por el orden de preferencia de las categorías profesionales, si se

participara en más de una, y, dentro de éstas, por el de puestos que se hubiera señalado.

4. La propuesta de resolución del concurso se aprobará con carácter definitivo mediante Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los listados definitivos de aspirantes admitidos, excluidos y de seleccionados se harán públicos en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública y sus Delegaciones Provinciales, así como en las sedes de las Consejerías, Organismos Autónomos y sus respectivas Delegaciones en las distintas provincias. Los destinos obtenidos tendrán el carácter de irrenunciables.

5. Los aspirantes que resulten definitivamente excluidos podrán solicitar por escrito, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la Orden de resolución definitiva del concurso, la devolución del importe abonado por la tasa de inscripción.

Novena. Incorporación a los nuevos destinos y período de prueba.

1. Los aspirantes seleccionados comparecerán ante la Delegación correspondiente de la provincia donde hubieren obtenido destino, en el plazo que determine la Orden de resolución definitiva del concurso, a fin de incorporarse al nuevo puesto de trabajo para el que han sido seleccionados.

2. El trabajador no adquirirá la categoría profesional para la que ha concursado hasta que se inicie la efectiva prestación de servicios en el puesto adjudicado en el presente concurso, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.º del presente artículo.

3. Dado el carácter voluntario del concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia no darán derecho a indemnización alguna.

4. Tras su incorporación al nuevo puesto de trabajo, el trabajador seleccionado realizará un período de prueba de con-

formidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes.

En todos los casos, la situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Este período de prueba no será exigible para los trabajadores que hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Junta de Andalucía.

El período de prueba anterior constituye un requisito para el acceso definitivo a la nueva categoría. El trabajador que no lo supere volverá a la categoría desde la que concursó, y a la misma localidad del último destino, si resultara posible. Todo ello salvo manifestación en contrario, lo que supondrá la extinción de su relación con la Junta de Andalucía.

Décima. Norma final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de todas y cada una de sus bases.

Contra la presente Orden podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 125 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 27 de julio de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 1 ANVERSO
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas (espacio 01) **01416** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI O PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO			
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO		
PARTICIPA EN EL CUPO DE DISCAPACITADOS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PERSONAL TRANSFERIDO Admón. Origen Fecha Integración R. D. de Transferencia			

2 DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA SOLICITADA	
DENOMINACIÓN	Nº ORDEN DE PREFERENCIA

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA / FORMACIÓN LABORAL / CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA		
TÍTULO ACADÉMICO O CERTIFICADO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
CATEGORÍA PROFESIONAL/TITULACIÓN DE PROF. (Grupos del III al V)	EMPRESA U ORGANISMO	FECHA EXPEDICIÓN/PERIODO DESEMPEÑO

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> Certificado del Registro de personal de la Administración correspondiente acreditativo de la experiencia.	<input type="checkbox"/> Certificado de cursos / Títulos o diplomas obtenidos.
<input type="checkbox"/> Titulación académica / Resguardo pago tasas.	<input type="checkbox"/> Original o copia de las publicaciones realizadas.
	<input type="checkbox"/> Certificado de docencia.
	<input type="checkbox"/> Resguardo pago tasas (ejemplar para la Administración, modelo 046).

AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS				
5 EXPERIENCIA QUE SE ALEGA (Puntuación máxima 35 puntos)				
Experiencia profesional en puestos de la misma categoría laboral a que se aspira: 0,25 puntos por mes o fracción superior a 15 días.				
Puesto desempeñado	Administración Pública	Periodos de desempeño	Meses	Puntos
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
				Puntos <input type="text"/>
6 ANTIGÜEDAD (Puntuación máxima 30 puntos)				
La antigüedad al servicio de la Admón. Pública: 0,10 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.				
				Puntos <input type="text"/>
7 TITULACIONES ACADÉMICAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS (máx. 10 p.)				
.....				
.....				
.....				
				Puntos <input type="text"/>

RESERVADO ADMINISTRACIÓN

Periodos de desempeño
.....
.....
.....
.....
.....
Puntos <input type="text"/>

Puntos

Puntos



EXCMA. SRA. CONSEJERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nº de hojas suplementarias cumplimentadas

CONCURSO DE PROMOCIÓN. PERSONAL LABORAL. RELACIÓN DE PLAZAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. O PASAPORTE

2 CATEGORÍA SOLICITADA	
DENOMINACIÓN	Nº ORDEN DE PREFERENCIA

3 CATEGORÍAS EN LAS QUE PARTICIPA POR ORDEN DE PREFERENCIA (Incluir la correspondiente a la presente solicitud)									
1º		2º		3º		4º		5º	
6º		7º		8º		9º		10º	

4 RELACION DE PLAZAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Orden	CÓDIGO PUESTO	Orden	CÓDIGO PUESTO	Orden	CÓDIGO PUESTO	Orden	CÓDIGO PUESTO
1		12		23		34	
2		13		24		35	
3		14		25		36	
4		15		26		37	
5		16		27		38	
6		17		28		39	
7		18		29		40	
8		19		30		41	
9		20		31		42	
10		21		32		43	
11		22		33		44	

000571

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
En a de de
Firma del/de la solicitante
Fdo.:



EXCMA. SRA. CONSEJERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

NOTA: Si no es suficiente, utilizar el número de hojas suplementarias a la presente solicitud que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso para la provisión de plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Area de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el R.D. 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió el oportuno Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas (Acuerdo de fecha 3 de octubre de 1995 del Consejo de Gobierno), y, en su desarrollo, el concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996), para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º, base octava, uno, del Real Decreto antes citado, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la Institución Sanitaria concertada.

A tal fin, el Rectorado de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud

ACUERDAN

Convocar concurso para la provisión de plaza docente de la plantilla de Cuerpos de Profesores de la Universidad de Sevilla, vinculada con plaza de Facultativos Especialistas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, todo ello con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales.

1.1. Dicho concurso se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución, y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril); Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), modificado parcialmente por R.D. 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 21 de noviembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (BOE de 9 de enero), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social; Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y Resolución, de 16 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del SAS, en determinadas especialidades (BOJA núm. 41, de 8 de abril).

1.2. La relación de plazas convocadas por área y especialidad asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo

a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o tarde.

1.4. El personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los Centros Sanitarios del Area Hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Area Asistencial al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación de las plazas de Cuerpos docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Area. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985 será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, la normativa reguladora del sistema de promoción de puestos de Jefe de Servicio y Sección vigente en el momento de obtener la plaza vinculada.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido al citado concurso es necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 70 de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, o de la Seguridad Social, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

Si los requisitos de los apartados 2.1.1 y 2.1.3 se acreditan documentalmente mediante Certificaciones expedidas por las Autoridades competentes de su país de origen, éstas deberán venir acompañadas de traducción literal debidamente autorizada.

2.2. Deberán reunir además las condiciones específicas que a continuación se indican:

2.2.1. Estar en posesión del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de la presente convocatoria, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Estar en posesión del título de Doctor.

2.2.3. Para los aspirantes a plazas de Catedráticos de Universidad se exigirá tener dicha condición o ser Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria en uno de ellos o entre ambos Cuerpos.

También podrán acceder a plazas de Catedráticos de Universidad los aspirantes Doctores que, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, se encuentren eximidos de dichos requisitos por el Consejo de Universidades, debiendo los interesados acreditar tal exención antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

2.3. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentada.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Fotocopia del DNI, pasaporte o Tarjeta de identidad.

3.2.2. Fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.2.3. Fotocopia compulsada del título de Especialista que proceda.

3.2.4. Certificación o documento acreditativo de cumplir los requisitos establecidos en la base 2.2.3.

En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.5. La falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, así como la documentación aportada en el concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

3.6. Los aspirantes deberán justificar haber efectuado a través del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (cuenta núm. 2098.0028.08.0104091971) y a nombre de «Universidad de Sevilla. Concursos Profesorado», ingreso de la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Entidad Bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Recaudación de esta Universidad (Negociado Otros Ingresos), haciendo constar en el taloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos

del interesado y plaza a la que se concursa. El resguardo de dicho giro se acompañará a la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Asimismo, las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

5. Comisiones.

5.1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, las Comisiones que han de resolver los concursos estarán constituidas en la forma siguiente:

Dos Profesores pertenecientes al Cuerpo docente universitario que proceda, en función de la plaza convocada, del área de conocimiento a que corresponda la plaza, designados y nombrados por la Universidad convocante, y de los cuales uno será el Presidente de la Comisión y el otro actuará de Secretario.

Los tres Vocales restantes serán nombrados por la Universidad, uno designado por el Consejo de Universidades, mediante sorteo, de entre Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios, del área de conocimiento respectiva, que ocupen plaza asistencial en cualquier Institución Sanitaria. Los dos que restan, que serán Doctores y deberán estar en posesión del título de Especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán designados por el Servicio Andaluz de Salud. Cada miembro de la Comisión tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

5.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

6. Desarrollo del concurso.

6.1. Dentro del plazo anterior, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación, no podrá exceder de dos días hábiles.

6.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárselas.

El modelo de «curriculum vitae» a presentar por los concursantes será el que acompaña a la presente convocatoria como Anexo III. Además de lo contemplado en el artículo 9 del Real Decreto citado anteriormente, los candidatos deberán reseñar en el curriculum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial.

Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.3. El concurso constará de las siguientes fases:

6.3.1. Evaluación de méritos y proyecto docente. La Comisión seguirá para la evaluación de los méritos y el proyecto docente, lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero; el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, y la Resolución de 16 de marzo de 1999 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 8 de abril), en cuyo Anexo II se establece el baremo de méritos aplicable al concurso-oposición de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud, en determinadas especialidades.

6.3.2. Exposición oral de un tema elegido por el concursante. Esta prueba, así como su metodología, será la establecida en el artículo 9 del Real Decreto 1888/1984.

6.3.3. Realización de prueba práctica, acorde con el contenido que corresponda a la especialidad de la plaza vinculada a la que se opte. Dicha prueba será determinada por la Comisión y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante. En este caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4, base octava, apartado dos, del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

6.3.4. La evaluación de las diferentes fases del concurso reguladas por los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre; el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero; el Decreto 232/1997, de 7 de octubre; y la Resolución de 16 de marzo de 1999 del Servicio Andaluz de Salud, tendrán un valor equilibrado.

6.4. La propuesta de provisión de plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública una Resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

6.5. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de quince días hábiles, ante el Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, excepto en el supuesto en el que no exista propuesta de provisión de plazas.

7. Presentación de documentos y nombramientos.

7.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

7.1.1. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

7.1.2. Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. En el caso

de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente administrativo en la Secretaría General de la Universidad.

7.4. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado, el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

7.5. Cuando el personal a quien se le haya adjudicado plaza no tome posesión de la misma en el plazo reglamentario, perderá el derecho al desempeño de dicha plaza, excluyéndose de cualquier tipo de concurso para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un período de doce meses.

8. Norma final.

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/1992, de 26 de noviembre) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del día 14).

Sevilla, 26 de junio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano; El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

RELACION DE PLAZA VINCULADA DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza núm. 1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Cirugía. Departamento al que está adscrita: Cirugía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docente y Asistencial.

Especialidad: Urología.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Area Asistencial: Area Hospitalaria «Virgen Macarena».

Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos II y III en páginas 12.964 a 12.971 del BOJA núm. 117, de 7.10.99

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siempre que reúnan los demás requisitos exigibles en cada caso y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la bolsa de candidatos a puestos directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 13 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de Destino: Hospital Universitario «Virgen Macarena» en Sevilla.
 Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño: Titulación: Diplomado Enfermería ATS/DUE.

Se valorará: Formación: Cuidados de Enfermería y Gestión y Dirección de Cuidados de Enfermería. Experiencia: En Cuidados de Enfermería y en Dirección de Gestión de Cuidados de Enfermería en el ámbito hospitalario.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puestos de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siempre que reúnan los demás requisitos exigibles en cada caso y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 21 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distritos «Jerez-Sanlúcar» en Cádiz.

Denominación del puesto: Administrador de Distrito.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.
 Formación: Dirección y Administración de Empresas.
 Experiencia: En Gestión.

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital «Juan Ramón Jiménez» en Huelva.

Denominación del puesto: Subdirector Médico.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Experiencia profesional, al menos, de 3 años en las siguientes áreas: En el Area de Gestión de Pacientes (Admisiones, Gestión de Consultas Externas, Programación Quirúrgica...). En Gestión de Sistemas de Información (CMBD, GDR...).

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Centro de Transfusión Sanguínea en Jaén.

Denominación del puesto: Administrador.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado en Derecho.

Se valorará: Formación o experiencia en las siguientes disciplinas: Derecho Administrativo, Derecho del Trabajo, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Social y Empleo, conocimientos de informática entorno Windows-98, Office 2000.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 15 de mayo de 2000 (BOJA núm. 65, de 6 de junio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 31.374.736.
 Primer apellido: Rey-Joly.
 Segundo apellido: Barroso.
 Nombre: Federico Antonio.
 Código puesto: 614684 - SIRhUS 1127710.
 Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Gestión de Personal.
 Consejería: Educación y Ciencia.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
 Localidad: Cádiz.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de julio de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Denominación del puesto: Sv. Ordenación Educativa.
Código: 614725 - SIRhUS 1125410.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración: Administración Educativa (AX).
Características esenciales:
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Ordenación Educativa.
Nivel C.D.: 26.
C. específico: RFIDP/ptas.: XXXX-1.617.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Otras características:

Méritos específicos: Cinco años de experiencia como funcionario docente en los distintos niveles educativos. Experiencia en gestión de Centros Docentes y en el desempeño de puestos de Administración Educativa referidos a la ordenación de algunos niveles educativos.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 277/1998, de 22 de diciembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 19 de enero de 1999), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2.º de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora, con fecha 18 de junio de 1999, y la Junta de Gobierno, con fecha 21 de julio de 2000, ha resuelto convocar concurso para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Uno. Estos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales

de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Dos. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Tres. Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. La nacionalidad deberá poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedades ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Aquellos solicitantes de nacionalidad extranjera que participen en estos concursos en virtud de lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar, asimismo, que reúnen los requisitos generales exigidos a la totalidad de los concursantes. Para ello, deberán presentar la documentación que así lo acredite debidamente transcrita al idioma castellano.

Cuatro. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y disposiciones transitorias tercera y cuarta del mismo Real Decreto, según la categoría de la plaza y clase de concurso, los requisitos académicos que a continuación se indican:

a) Para concursar a las plazas de Catedráticos de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4, apartado 1, letra c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

b) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.

d) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. O del título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico para las áreas de conocimiento específicas de las Escuelas Universitarias determinadas por el Consejo de Universidades.

Los solicitantes acogidos a lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, deberán además tener homologada su titulación por el Ministerio de Educación y Cultura cuando ésta haya sido expedida por Universidades no españolas.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plaza de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos dentro del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Cinco. Quienes deseen tomar parte en estos concursos remitirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Jaén por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los siguientes documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar, además, certificación expedida por la autoridad competente de su país de origen que acredite la nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido, que en caso de haberse obtenido en el extranjero deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea pueden suplir esta homologación por una credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión regulada de Profesor de Universidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre) y en las Directivas 89/48 CEE y 92/51 CEE.

c) Resguardo que justifique el pago de 4.000 pesetas en concepto de derechos.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 1427/86, la concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Oficina de la Caja Rural, Paraje de Las Lagunillas, Edificio D-1, de Jaén, en la cuenta número 3067-0109-0200001272 a nombre de Universidad de Jaén: Prestación de Servicios, la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos.

Las instancias serán facilitadas en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén, sito en el Paraje de Las Lagunillas, s/n, Código Postal 23071, de Jaén, a la vez que se encuentran disponibles en la página Web de la Universidad de Jaén, y deberá presentarse una instancia y documentación por cada plaza a la que se desee concursar.

Seis. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 1888/84, se adjunta modelo de curriculum vitae (Anexo III). El candidato deberá presentar el curriculum en el acto de presentación del concurso.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la lista de admitidos y excluidos.

Ocho. El Presidente de la Comisión dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la Comisión.

Nueve. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

El curriculum vitae, proyecto docente y de investigación, en su caso, deberán ser entregados por sextuplicado (uno para cada miembro de la Comisión y otro para el archivo en el expediente de esta Universidad).

Diez. Los candidatos propuestos para la provisión de plaza deberán presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial, Consejería u organismo procedente, competentes en materia de Sanidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Once. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario, a todos los efectos.

Doce. Contra la presente convocatoria, sus bases y todos los actos administrativos que se deriven se podrá recurrir, sin perjuicio de lo que dispone el punto octavo, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 24 de julio de 2000.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza número 1. Area de conocimiento: Biología Celular. Departamento: Biología Experimental. Actividad Docente: Citología, Histología y Organografía Vegetal y Animal comparadas. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 2. Area de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa. Departamento: Estadística e Investigación Operativa. Actividad Docente: Estadística Económica, Empresarial y Econometría. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 3. Area de conocimiento: Física Aplicada. Departamento: Física. Actividad Docente: Fundamentos Físicos de la Ingeniería. Estudios de ITI. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza número 4. Area de conocimiento: Biología Vegetal. Departamento: Biología Animal, Vegetal y Ecología. Actividad Docente: Fisiología Vegetal. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 5. Area de conocimiento: Ecología. Departamento: Biología Animal, Vegetal y Ecología. Actividad Docente: Ecología y Limnología. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 6. Area de conocimiento: Derecho Administrativo. Departamento: Derecho Público y Derecho Privado Especial. Actividad Docente: Propia del área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 7. Area de conocimiento: Derecho Internacional Privado. Departamento: Derecho Público y Derecho Privado Especial. Actividad Docente: Propia del área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 8. Area de conocimiento: Derecho Romano. Departamento: Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano. Actividad Docente: Docencia e Investigación en el área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 9. Area de conocimiento: Filología Francesa. Departamento: Lenguas y Culturas Mediterráneas. Actividad Docente: Literatura Francesa y Didáctica del Francés. Lengua Extranjera y su Literatura. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 10. Area de conocimiento: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Departamento: Física. Actividad Docente: Elasticidad y Resistencia de Materiales y Teoría de Estructuras. Estudios de ITI. Mecánica. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 11. Area de conocimiento: Psicología Social. Departamento: Psicología. Actividad Docente: Psicología Social: Procesos psicosociales básicos. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 12. Area de conocimiento: Química Analítica. Departamento: Química Física y Analítica. Actividad Docente: Enseñanzas propias del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 13. Area de conocimiento: Química Física. Departamento: Química Física y Analítica. Actividad Docente: Docencia propia del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 14. Area de conocimiento: Química Inorgánica. Departamento: Química Inorgánica y Orgánica. Actividad Docente: Enseñanzas propias del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 15. Area de conocimiento: Química Orgánica. Departamento: Química Inorgánica y Orgánica. Actividad Docente: Enseñanzas propias del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 16. Area de conocimiento: Historia Contemporánea. Departamento: Territorio y Patrimonio Histórico. Actividad Docente: Historia Contemporánea Universal. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 17. Area de conocimiento: Ciencias Morfológicas. Departamento: Ciencias de la Salud. Actividad Docente: Anatomía Humana (Diplomatura en Enfermería). Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Plaza número 18. Area de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración. Departamento: Derecho Público y Derecho Privado Especial. Actividad Docente: Administración y Políticas Públicas. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 19. Area de conocimiento: Matemática Aplicada. Departamento: Matemáticas. Actividad Docente: Métodos Matemáticos en Ingeniería en Geodesia y Cartografía. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Plaza número 20. Area de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Departamento: Derecho Público y Derecho Privado Especial. Actividad Docente: Propia del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 21. Area de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones. Departamento: Electrónica. Actividad Docente: Sistemas Lineales y Electrónica de Comunicaciones. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 22. Area de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos. Departamento: Ingeniería Mecánica y Minería. Actividad Docente: Docencia teórica y práctica de la asignatura Ingeniería Térmica. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Ver Anexos en páginas 6.988 a 6.994 del BOJA núm. 67, de 12.6.97

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 362/2000, de 18 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), de una parcela sita en el partido de Enmedio y Cuesta Colorada de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el partido de Enmedio y Cuesta Colorada de dicho municipio, que está incluida en el Plan Parcial «Cierzos y Cabrerías», con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de julio de 2000,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) de una parcela de terreno, con 6.847 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Tierra calma al sitio Cerrillo de la Horca, San José, en el partido de Enmedio y Cuesta Colorada del término de Iznájar, con cabida de 2 hectáreas, 50 áreas y 48 centiáreas. Linda: Norte, camino de las Huertas y Francisco Garrido Caballero; Sur, camino de Enmedio; Este, Francisco Garrido Caballero; y, Oeste, resto de la finca matriz de donde ésta procede que se reservan los hermanos Villalba Pacheco.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Rute, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Iznájar, al folio 140 del tomo 1.033, libro 285, finca 23.262.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, la parcela donada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 18 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de julio de 2000, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Exploración y de Capital y del Programa de actuación, Inversión y Financiación de la empresa pública de Radio y Televisión de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Instituciones para la implantación de las energías renovables en Andalucía (IPEREA).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, se han remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio Instituciones para la implantación de las energías renovables en Andalucía (IPEREA), constituido entre los municipios de Albolotes, Alcalá del Río, Alcalá del Valle, Alfarnate, Alora, Alozaina, Arenas, Badolatosa, Benalúa, Las Cabezas de San Juan, Carmona, Carrión de los Céspedes, Casabermeja, Cogollos de Guadix, Conil de la Frontera, Córdoba, Cuevas del Becerro, El Borge, El Burgo, Escacena del Campo, Granada, Huelma, Humilladero, Istán, La Algaba, La Luisiana, La Rambla, Lopera, Lucena, Manilva, Montemayor, Montilla, Orce, Padul, Peñafior, Pizarra, Puente Genil, Salar, Santaella, Torre Alháuquime, Torredonjimeno, Totalán, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, Zufre, El Carpio, Alpandeire, Casariche, Puerto Serrano, Benamargosa y Osuna, todos ellos de Andalucía y las Entidades Ecologistas en Acción y la Fundación Pública Porzuna (Ayuntamiento Mairena del Aljarafe, Sevilla).

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio Instituciones para la implantación de las energías renovables en Andalucía (IPEREA) que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- El Director General, P.S. (Orden de 24.5.2000), El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PUBLICO «INSTITUCIONES PARA LA IMPLANTACION DE LAS ENERGIAS RENOVABLES EN ANDALUCIA (IPEREA)»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Entidades que integran el Consorcio.

1. Con la denominación de «Instituciones para la Implantación de las Energías Renovables en Andalucía (IPEREA)», se constituye un Consorcio administrativo dotado de personalidad jurídica propia e integrado por entidades municipales y entidades sin ánimo de lucro que se fijan en el Anexo I.

2. Las entidades municipales podrán actuar bien directamente o mediante cualquiera de las formas de gestión de los servicios públicos que se regulan en el artículo 85, Ley 7/85.

3. El número de miembros del Consorcio podrá ser ampliado con la admisión de otras entidades de la Administración Pública y con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes con las del presente Consorcio.

4. El acuerdo de admisión de nuevos miembros exigirá el quórum de votación previsto en el apartado 3 del artículo 11 de estos estatutos y comportará la fijación del porcentaje de participación.

Artículo 2. Finalidades.

1. Las finalidades del Consorcio son éstas:

a) Con carácter general, la promoción y el desarrollo de aquellas actividades encaminadas a la implantación de las llamadas Energías Renovables (solar, eólica, biomasa, etc...), así como la cooperación y el intercambio intermunicipal en el ámbito de la formación (ocupacional y continua) y el empleo relacionado con las actividades anteriormente señaladas; así como las acciones que sirvan para la consecución de intereses comunes en estos ámbitos.

b) Y en concreto, elaboración y presentación conjunta de programas formativos y de promoción e implantación de dichas energías a las diferentes administraciones (autónomas, estatal y comunitaria).

c) Facilitar la coordinación de los centros relacionados de investigación y entidades municipales para el desarrollo de las Energías Renovables, de la formación y el empleo, relacionados con este sector, así como la cooperación en materia de metodología, programas, formadores, homologación de certificaciones y de intercambio de experiencias.

d) Y otras finalidades similares o análogas a las anteriores.

2. Estas actividades las puede llevar a cabo el Consorcio o bien otras personas o entidades a través de las formas de gestión de servicios establecidas por la legislación de régimen local.

3. Las finalidades serán desarrolladas mediante los programas correspondientes a través de las comisiones de trabajo constituidas para tal fin.

Artículo 3. Personalidad y capacidad jurídicas.

Este Consorcio se constituye como una entidad jurídica pública dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros y con la capacidad jurídica de derecho público y privado que requiere la realización de sus objetivos. En consecuencia, el Consorcio podrá adquirir, poseer, reivindicar, defender, permutar, gravar y alienar toda clase de derechos y bienes, celebrar contratos, asumir obligaciones, interponer recursos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Artículo 4. Régimen jurídico.

El Consorcio, que tiene carácter voluntario y que se constituye por tiempo indefinido, se regirá por los presentes esta-

tutos, por los reglamentos específicos de las diversas actividades y por las disposiciones legales de carácter general que le sean aplicables.

Artículo 5. Domicilio.

El Consorcio tendrá el mismo domicilio que la Entidad Consorciada cuyo representante ostente la presidencia del mismo.

CAPITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6. Los órganos de gobierno del Consorcio son:

El Consejo General.

El Comité Ejecutivo.

Sección 1.^a

DEL CONSEJO GENERAL

Artículo 7. El Consejo General, órgano de gobierno superior del Consorcio, tiene las siguientes funciones y facultades:

a) La orientación general de las funciones del Consorcio dentro de los objetivos que se propone realizar, la aprobación consecuente de un plan general de planes anuales que tienen que reflejar el presupuesto, la aprobación y modificación del cual también le corresponde, así como la plantilla de personal del Consorcio, y la fijación y aprobación de las cuotas de los socios.

b) La aprobación anual del inventario-balance, de la liquidación del presupuesto y de la memoria de las actividades realizadas.

c) Elegir de entre sus miembros al Comité Ejecutivo, así como fijar el número de miembros del mismo.

d) Nombrar y separar la Secretaría Técnica de Coordinación y Gestión.

e) Adoptar los acuerdos de adquisición, alienación y gravamen de bienes.

f) Concertar operaciones de crédito.

g) Fijar las actividades del Consorcio de acuerdo con lo que dispone el artículo 2 de los presentes Estatutos.

h) Aprobar la admisión o la separación de entidades y fijar la participación económica como miembros del Consorcio.

i) Establecer las formas de gestión de los servicios objeto del Consorcio.

j) El nombramiento del secretario, interventor y tesorero del Consorcio, que recaerá en una persona con la formación jurídica necesaria.

Artículo 8. 1. El Consejo General estará formado por un representante de cada una de las entidades miembro.

2. Los miembros del Consejo General son nombrados y sustituidos libremente por las entidades integrantes del Consorcio y con la proporción de un representante con derecho a un voto por cada entidad consorciada.

3. El Consejo General elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente.

4. El Vicepresidente podrá suplir al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

5. El mandato del Presidente y del Vicepresidente será de dos años como máximo y podrán ser reelegidos por la institución o el órgano que tenga que nombrarlos por iguales períodos de tiempo.

6. La Secretaría General Técnica de Coordinación y Gestión asistirá a las reuniones del Consejo General, con voz pero sin voto.

Artículo 9. El Consejo General se reunirá en sesión ordinaria una vez cada año y en sesión extraordinaria a petición

de una cuarta parte de sus miembros o siempre que lo decida el Presidente por iniciativa propia o a petición del Vicepresidente.

Artículo 10. 1. La convocatoria de las reuniones del consejo General se hará mediante escrito dirigido al domicilio de cada miembro, con 8 días de antelación a la fecha de reunión, y contendrá el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos, excepto que el asunto sea declarado de urgencia por mayoría simple de los asistentes.

2. En casos de urgencia la convocatoria se hará al menos con 24 horas de anticipación, bien telegráficamente, bien mediante un procedimiento del cual quede constancia.

3. Asimismo, el Consejo General, si así lo decide por unanimidad, podrá celebrar sesión si están reunidos todos sus miembros.

Artículo 11. 1. Para poder celebrar reunión en 1.ª convocatoria será preceptiva la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo General y en la 2.ª convocatoria, 1/2 hora después, será necesaria la asistencia del 1/3 de sus miembros. En todo caso, será preceptiva la presencia del secretario y presidente o de quien legalmente le sustituya.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes y el derecho de voto tiene que ser ejercido personalmente o bien por delegación expresa, documentada que se entregará antes de la sesión a la Secretaría General.

3. Será necesaria la mayoría absoluta del número legal de miembros para la validez de los acuerdos sobre modificación de estatutos, admisión de nuevas entidades y separación de miembros, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 31.4 de los presentes Estatutos.

Artículo 12. Del Presidente del Consejo General.

Corresponden al presidente del Consejo General las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación institucional del Consorcio.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones y decidir los empates con el voto de calidad.
- c) Elevar al Consejo General la documentación y los informes que crea oportunos.

Sección 2.ª

DEL COMITE EJECUTIVO

Artículo 13. 1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente del gobierno y la administración del Consorcio, con las más amplias facultades en el orden jurídico y económico, excepto las reservadas expresamente al Consejo General y al presidente en los artículos 7 y 12 de los presentes estatutos.

2. El Comité Ejecutivo estará constituido por:

- a) El Presidente, que recaerá en la misma persona que el Presidente del Consejo General.
- b) El Vicepresidente, que recaerá en la misma persona que el Vicepresidente del Consejo General.
- c) Los Vocales: Que serán representantes de las Entidades Consorciadas y miembros de pleno derecho del Consejo General.

3. Asistirá a las reuniones el secretario, con voz y sin voto, que levantará la correspondiente acta. Podrá realizar las funciones de secretario un miembro del Consorcio o una persona con capacidad suficiente al servicio de cualquiera de los municipios o entidades consorciadas.

Artículo 14. 1. El Comité Ejecutivo, se reunirá, como mínimo, una vez cada dos meses en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el presidente ejecutivo o

lo pida 1/3 de sus miembros. La Convocatoria, quórum y forma de adopción de acuerdos se regirá por las mismas normas aplicables al Consejo General.

2. El Comité Ejecutivo podrá establecer un calendario de reuniones; en este caso, se entenderá convocado para todo el ejercicio.

Artículo 15. Corresponden al Comité Ejecutivo las siguientes atribuciones:

a) Informar a los entes consorciados en los temas de organización, planificación, administración y supervisión de las finalidades propias del Consorcio recogidas en el artículo 2 de estos Estatutos.

b) Establecer el calendario y el programa anual de sus actividades para su aprobación por el Consejo General.

c) Conocer e informar, para su aprobación por el Consejo General, los presupuestos, liquidaciones y rendición de cuentas.

d) Contratar y conceder, para el funcionamiento del mismo Consorcio, obras y servicios, siempre que no excedan de dos años; concertar el arrendamiento o la cesión de locales o instalaciones; proponer al Consejo General operaciones de crédito y modificaciones presupuestarias.

e) Dar cuenta al Consejo General de la memoria anual.

f) Rendir cuentas de su gestión al Consejo General.

g) Proponer al Consejo General la modificación de los Estatutos.

h) Fiscalizar la gestión y la administración que lleve a término la gerencia o Secretaría Técnica, y decidir sobre la admisión de colaboradores.

i) El desarrollo de la gestión económica conforme a los presupuestos aprobados y sus bases de ejecución.

j) Contratar, a propuesta de la Secretaría Técnica de Coordinación y Gestión, el personal necesario, ya sea de carácter fijo o eventual, así como despedirlo.

k) Ejercer la supervisión de todos los servicios y las actividades del Consorcio en la ejecución de los programas de actuación aprobados por el Consejo General.

l) Dictar las disposiciones particulares que considere adecuadas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General.

m) Todas las que expresamente le delegue el Consejo General y las que resulten de estos Estatutos para la ejecución de los acuerdos de ese órgano.

n) Fijar los criterios de ordenación de los pagos.

Artículo 16. Del Presidente del Comité Ejecutivo.

Corresponde al presidente del Comité Ejecutivo:

a) Ordenar los pagos.

b) Administrar los bienes y el patrimonio del Consorcio.

c) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Comité Ejecutivo y decidir los empates con el voto de calidad.

d) Ejercer, en caso de urgencia y dando cuenta al Comité Ejecutivo, en la primera reunión que celebre, las facultades de ejercitar toda clase de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones, judiciales o administrativas, en defensa de los derechos e intereses del Consorcio.

CAPITULO III

DEL SECRETARIO, INTERVENTOR-TESORERO Y SECRETARIA TECNICA DE COORDINACION Y GESTION

Sección 1.ª

DEL SECRETARIO Y DEL INTERVENTOR

Artículo 17. 1. El Consorcio podrá disponer de Secretario e Interventor, que serán nombrados por el Consejo General.

2. A ser posible, actuarán como Secretario e Interventor, los que respectivamente lo sean de la entidad asociada que ejerza en cada momento la Presidencia del Consorcio.

3. Asistirán al Consejo General y al Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

Sección 2.^a

DEL TESORERO

Artículo 18. 1. El Consorcio dispondrá de un Tesorero que será nombrado por el Consejo General. El nombramiento recaerá en un miembro del Comité Ejecutivo o de la Secretaría Técnica. En caso de que el elegido sea miembro de la Secretaría Técnica, asistirá al Consejo General y al Comité Ejecutivo con voz pero sin voto. Dicho nombramiento de Tesorero y/o Interventor podrá recaer en la misma persona, o bien en personas diferentes.

Sección 3.^a

DE LA SECRETARIA TECNICA DE COORDINACION Y GESTION

Artículo 19. El Consorcio podrá dotarse de una Secretaría Técnica que realizará las funciones de apoyo propias de una gerencia, así como las de su cuerpo administrativo y técnico. Con este fin se formalizará un contrato de prestación de servicios con una empresa acreditada en el campo de las finalidades propias del Consorcio.

Artículo 20. Son funciones y actividades propias de la Secretaría Técnica de Coordinación y Gestión, las siguientes:

a) La gestión general del Consorcio y la coordinación de los servicios.

b) Relacionarse, por mandato del Consorcio, con las Administraciones Públicas, instituciones, entidades y particulares.

c) Elaborar, junto con el Comité Ejecutivo, la propuesta de presupuesto, así como el inventario, balance, cuentas de resultados, liquidaciones y cuentas generales de presupuesto.

d) Presentar anualmente una memoria de las actividades del Consorcio.

e) Asistir a las reuniones del Consejo y a las del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

f) Preparar la documentación que, a través del presidente ejecutivo, ha de someterse a la consideración del Consejo General e informarlo de todo lo que sea necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.

g) Formular al presidente del Comité Ejecutivo las propuestas que crea oportunas para la buena marcha del Consorcio.

h) Los otros cometidos que el Comité Ejecutivo y su presidente le delegue dentro de las respectivas atribuciones.

i) Convocar a propuesta del Consejo General y del Comité Ejecutivo cuantas comisiones de trabajo se crean convenientes para el funcionamiento del Consorcio y los fines que le son propios.

CAPITULO IV

P E R S O N A L

Artículo 21. 1. Por el acuerdo del Consejo General a propuesta del Comité Ejecutivo podrá contratarse personal al servicio del Consorcio.

2. El personal al servicio del Consorcio se integrará en la plantilla aprobada por el Consejo General, en la cual constará el número, clasificación, categoría, funciones y retribuciones de los puestos de trabajo.

Artículo 22. La selección del personal del Consorcio se hará a través de convocatoria, según las bases que el Comité

Ejecutivo elabore, las cuales garantizarán, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, méritos, capacidad y publicidad.

Artículo 23. 1. La contratación del personal del Consorcio será, en principio, de carácter laboral en cualquiera de sus modalidades.

2. También podrá prestar servicios al Consorcio personal de cualquiera de las entidades miembros, en régimen de comisión de servicios, y según lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Sección 1.^a

DEL PATRIMONIO

Artículo 24. El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el correspondiente inventario de bienes, que revisará y aprobará anualmente el Consejo General.

Sección 2.^a

INGRESOS Y GASTOS

Artículo 25. 1. Para la realización de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Aportaciones de las entidades consorciadas.
- b) Subvenciones, ayudas y donaciones.
- c) Rendimiento de los servicios que preste.
- d) Productos de su patrimonio.
- e) Rendimientos de precios públicos.

Las adquisiciones a título lucrativo a su favor.

Cualesquiera otros que puedan corresponder al Consorcio de acuerdo con las leyes.

2. Los recursos de que ha de ser dotado el Consorcio para atender los gastos de funcionamiento se aportarán, de acuerdo con los porcentajes de participación de cada ente consorciado, y que fijará cada año el Consejo General a través del presupuesto.

Artículo 26. Las aportaciones de las entidades consorciadas al Consorcio serán de cuatro tipos:

- Cuota básica, que tendrá como objetivo financiar los gastos básicos de funcionamiento.

- Cuota de incorporación, que tendrán que satisfacer los nuevos socios de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo General.

- Cuota de participación, que será aportada por las entidades consorciadas en función de su implicación en los proyectos concretos que el Consorcio apruebe.

- Cuota extraordinaria, cuando sea necesario integrada por los gastos no incluidos en los apartados A, B y C.

Las aportaciones básicas se actualizarán anualmente, de forma automática, con efectos a 1 de enero, de acuerdo a las variaciones experimentadas durante el año anterior por el IPC, sin perjuicio de que el Consejo General pueda decidir otro criterio de actualización.

El Consejo General, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros de derecho, podrá modificar el importe de las aportaciones de los entes consorciados y aprobar aportaciones extraordinarias.

Las aportaciones de cada entidad consorciada se harán efectivas ante el Consorcio con una periodicidad trimestral, dentro del primer mes de cada trimestre al que corresponda la aportación. En el caso de la cuota básica, esta aportación se hará efectiva al Consorcio dentro del primer semestre del ejercicio. El Comité Ejecutivo podrá modificar el régimen de entrega de las aportaciones con el voto favorable, como mínimo, de las dos terceras partes de sus miembros de derecho.

En caso de impago de cuotas por parte de una Entidad Pública, se aplicará la compensación de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de Recaudación. En caso de impago por parte de una entidad privada, el Consorcio utilizará la vía ejecutiva que proceda según la legislación vigente.

Las aportaciones de los entes consorciados se considerarán ingresos de derecho público del Consorcio a todos los efectos legales.

Artículo 27. El régimen contable y de rendición de cuentas del Consorcio se efectuará de acuerdo a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa que desarrolla.

Artículo 28. Cuando determinados entes consorciados, o en su totalidad, decidan ejecutar conjuntamente algunos proyectos o parte de estos, los gastos financieros que se deriven se imputarán a las entidades respectivas en función de su participación.

Artículo 29. El Consorcio podrá concertar las operaciones financieras y de créditos que en Consejo General apruebe con el voto favorable de 2/3 partes de sus miembros, atendiendo a sus necesidades presupuestarias y a su situación financiera. Dada la peculiar forma de financiación del Consorcio, en materia de operaciones de crédito a corto plazo en su modalidad de operaciones de tesorería, no regirá el porcentaje del artículo 52 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 30. 1. El Consejo General, previa propuesta del Comité Ejecutivo, aprobará un presupuesto anual de ingresos y gastos antes del 31 de diciembre de cada año, para aplicarlo en el ejercicio económico siguiente. Igualmente aprobará las modificaciones durante el ejercicio. Si en esa fecha no se ha aprobado el presupuesto se entenderá prorrogado el anterior.

2. El régimen contable y de intervención y control económico se adaptará a las disposiciones vigentes en la materia.

CAPITULO VI

SEPARACION Y DISOLUCION

Artículo 31. 1. El Consorcio se disolverá por acuerdo de los miembros que lo integran, con el quórum señalado en el artículo 11.3 de estos Estatutos o por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

2. El acuerdo de disolución determinará cómo se tendrá que proceder a la liquidación de los bienes del Consorcio y a la revisión de las obras o de las instalaciones existentes.

3. La separación del Consorcio de alguno de sus miembros podrá realizarse avisando al presidente del Consejo, con un año de antelación, siempre que la entidad que se separe esté al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación.

4. No obstante, las entidades consorciadas podrán, con el acuerdo unánime del Consejo General, obtener la respectiva separación del Consorcio en cualquier momento.

5. El Consejo General podrá acordar, por mayoría de 2/3 partes de sus miembros, la exclusión de algún miembro del Consorcio siempre que concurra justa causa. Se entenderá

por justa causa para acordar la expulsión de algún miembro del Consorcio, la actuación contraria a las finalidades del mismo, a sus Estatutos o a los acuerdos de los órganos sociales que hayan sido tomados válidamente.

El acuerdo de exclusión será ejecutivo una vez notificado al interesado, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer. A pesar de la exclusión, la entidad separada del Consorcio continuará obligada a satisfacer las obligaciones económicas pendientes.

Artículo 32. En caso de disolución del Consorcio, el patrimonio se distribuirá entre sus miembros en proporción a las respectivas aportaciones. Igualmente responderán proporcionalmente a las deudas contraídas.

Artículo 33. Los actos administrativos que emanan del Comité Ejecutivo no ponen fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso administrativo ordinario ante el Consejo General, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos del Consejo General agotan la vía administrativa y abren, en caso de ser necesario, la vía contenciosa.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera. En todo lo no previsto o regulado en estos Estatutos, el Consorcio se regirá por la legislación aplicable a los entes locales.

Segunda. De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos, el domicilio del Consorcio es C/ Don Gonzalo, núm. 2, Puente Genil (Córdoba), 14500 (Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil).

El Comité Ejecutivo podrá modificar el domicilio del Consorcio, lo que se notificará a todas las entidades consorciadas y se hará público a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de un periódico de amplia difusión; a la vez, se notificará a la Administración Estatal y Autonómica.

DISPOSICION FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor el mismo día en que sean publicados íntegramente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

ANEXO I

RELACION DE ENTIDADES MUNICIPALES

1. Ayto. de Albolote.
2. Ayto. de Alcalá del Río.
3. Ayto. de Alcalá del Valle.
4. Ayto. de Alfarnate.
5. Ayto. de Alora.
6. Ayto. de Alozaina.
7. Ayto. de Arenas.
8. Ayto. de Badolatosa.
9. Ayto. de Benalúa.
10. Ayto. de Cabezas de San Juan.
11. Ayto. de Carmona.
12. Ayto. de Carrión de Los Céspedes.
13. Ayto. de Casabermeja.
14. Ayto. de Cogollos de Guadix.
15. Ayto. de Conil de la Frontera.
16. Ayto. de Córdoba.
17. Ayto. de Cuevas del Becerro.
18. Ayto. de El Borge.
19. Ayto. de El Burgo.
20. Ayto. de Escacena del Campo.
21. Ayto. de Granada.

22. Ayto. de Huelma.
23. Ayto. de Humilladero.
24. Ayto. de Istán.
25. Ayto. de La Algaba.
26. Ayto. de La Luisiana.
27. Ayto. de La Rambla.
28. Ayto. de Lopera.
29. Ayto. de Lucena.
30. Ayto. de Manilva.
31. Ayto. de Montemayor.
32. Ayto. de Montilla.
33. Ayto. de Orce.
34. Ayto. de Padul.
35. Ayto. de Peñaflo.
36. Ayto. de Pízarra.
37. Ayto. de Puente Genil.
38. Ayto. de Salar.
39. Ayto. de Santaella.
40. Ayto. de Torre Alháuquime.
41. Ayto. de Torredonjimeno.
42. Ayto. de Totalán.
43. Ayto. de Villalalto.
44. Ayto. de Villaviciosa de Córdoba.
45. Ayto. de Zufre.
46. Ayto. de El Carpio.
47. Ayto. de Alpandeire.
48. Ayto. de Casariche.
49. Ayto. de Puerto Serrano.
50. Ayto. de Benamargosa.
51. Ayto. de Osuna.

RELACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

1. Ecologistas en Acción.
2. Fundación Pública Porzuna (Excmo. Ayuntamiento Mairena Aljarafe, Sevilla).

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1339/1991 y 1351/1991, interpuestos por la Comunidad de Propietarios del Edificio Calle Romero Civantos, núm. 5, Motril (Granada), y Thyssen Boetticher, SA.

En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1339/1991 y 1351/1991, interpuestos por (rec. 1339/1991) de la Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle Romero Civantos, núm. 5 de Motril (Granada), y (rec. 1351/1991) de Thyssen Boetticher, S. A., contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 1991, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Hernández Torres, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio en calle Romero Civantos núm. 5, de Motril (Granada), contra Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada de fecha 5 de octubre de 1990, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 14 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo que debe estimar y estima, íntegramente, los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por el Procurador don Rafael García-Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio

sito en el núm. 5 de la calle Romero Civantos de Motril, y por el Procurador don Manuel Luque Carmona, en representación de la empresa "Thyssen Boetticher, S.A.", contra la Resolución dictada en fecha 19 de julio de 1991, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada de fecha 5 de octubre de 1990, que acordó que la Comunidad de Propietarios correspondiente al edificio ubicado en calle Romero Civantos, núm. 5, de Motril, procediera a la normalización de la situación administrativa de la plataforma elevadora de vehículos instalada en el referido inmueble, debiendo permanecer paralizada la misma en tanto no se efectúe tal regularización, y, en su virtud, debe anular y anula los referidos actos administrativos impugnados, por no ser conformes a Derecho, declarando que la plataforma elevadora fija, situada en el inmueble reseñado, no está sujeta a las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por R.D. 2291/85; sin expreso pronunciamiento en costas».

Mediante providencia de fecha 19 de junio de 2000 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de la Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: De Unidades de Promoción de Empleo y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Expte: UPE 04/00.

Beneficiario: Mancomunidad M. Comarca Janda.

Municipio: Medina S.

Subvención: 10.000.000.

Expte.: ALPE 07/00.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Gastor.

Municipio: El Gastor.

Subvención: 4.000.000.

Cádiz, 14 de julio de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1967, sobre Desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Formación.

Núm. expediente: FC.002.AN/00.
Beneficiario: Asland.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 15.280.000 ptas.

Núm. expediente: FC.006.AN/00.
Beneficiario: Asland.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 36.179.000 ptas.

Programa: Asociacionismo.

Núm. expediente: AS.006.AN/00.
Beneficiario: Asland.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 6.000.000 de ptas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de julio de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se aprueban las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística, con indicación de las causas de exclusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística y de acuerdo con la Disposición Adicional Primera por la que se procede a la convocatoria para 2000, y con el punto cuarto de la Resolución de 14 de abril de 2000, por la que se declara aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos. En el caso de los solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte y en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. A los solicitantes excluidos se les tiene por desistidos de su petición al no haber sido subsanados los defectos, conforme a lo establecido en el punto tercero de la Resolución

de 14 de abril de 2000, y de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2000.- El Director General, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código. Descripción de la causa de exclusión.

01. No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora.

02. Fecha presentación instancia fuera de plazo.

03. Instancia sin firmar.

04. El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.

05. El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

06. El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo I de la Orden reguladora.

07. Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante empresa, persona física.

08. Solicitante empresa, persona jurídica:

a) Copia compulsada del CIF.

b) Razón social o denominación completo, Estatutos.

c) Escritura de constitución inscritos en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que les sea aplicable.

09. Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades.

a) Copia compulsada del CIF.

b) Escritura de constitución.

c) Estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente.

10. Instituciones sin ánimo de lucro:

a) Copia compulsada de estatutos inscritos en el Registro correspondiente.

b) Certificación compulsada de inscripción en el Registro correspondiente.

11. Acreditación mediante cualquier medio admitido en Derecho o poder bastantado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función, si se actúa en representación.

12. Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe.

13. Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

14. Declaración expresa responsable de ayudas públicas recibidas en los tres últimos años en concepto de mínimos.

15. Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o justificar su ingreso.

16. Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución, así como el compromiso de financiar el resto de la inversión no subvencionada.

17. En el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario.

18. Establecimiento, entidad, actividad, no inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía.

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES DE CARACTER SUPRAMUNICIPAL

Código. Descripción de la causa de exclusión.

01. No completa los datos requeridos, según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo II de la Orden reguladora.

02. Fecha presentación Instancia fuera de plazo.

03. Instancia sin firmar.

04. El sujeto no está entre los contemplados en la orden como destinatarios de la subvención.

05. El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la orden para ser considerado subvencionable.

06. El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la orden para ser considerado subvencionable.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo II a la Orden reguladora.

07. Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno u órgano colegiado competente por el que se solicita acogerse a la convocatoria de subvenciones.

08. Plan Anual de Promoción y Comercialización Turística conteniendo, como mínimo, la memoria descriptiva de la inversión a realizar, con el presupuesto desglosado de las mismas y el plazo previsto para su ejecución.

09. Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno u órgano colegiado competente, en su caso, asumiendo tanto el compromiso de financiación del resto del presupuesto, con expresión de otras posibles fuentes de financiación que puedan concurrir, como la gestión de la actuación y, de no estar incurrido en Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o justificar su ingreso, así como de no haber finalizado la ejecución de los proyectos al solicitar las ayudas objeto de la presente Orden y que se encuentren iniciados o vayan a iniciarse en el ejercicio de la convocatoria correspondiente.

10. Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, debiendo especificarse, en caso afirmativo la entidad concedente y el importe.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los grupos de Acción Local con Programas de Desarrollo Rural acogidos a la iniciativa comunitaria Leader II.

En virtud de las facultades conferidas por la Orden de 3 de abril de 1995, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se otorgan subvenciones a los grupos de Acción

Local con Programas de Desarrollo Rural acogidos a la iniciativa comunitaria Leader II, y de la Resolución de 26 de abril de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se establece el procedimiento para la concesión de una subvención complementaria de las subvenciones correspondientes a las anualidades 1995, 1996 y 1997 a los grupos de Acción Local beneficiarios de la iniciativa comunitaria Leader II, se hacen públicas las subvenciones concedidas a cada uno de estos grupos, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Estas subvenciones se incluyen dentro de la aplicación presupuestaria 0.1.16.00.11.00.780.03.61A.5 denominada «Actividades de los Grupos de Desarrollo Rural».

La finalidad de estas subvenciones es dar cumplimiento al compromiso de cofinanciación pública nacional a proyectos auxiliados por los fondos estructurales de la iniciativa comunitaria Leader II dentro de la cofinanciación autónoma obligada y comprometida para el Programa Regional de Andalucía.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2000.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

A N E X O

GRUPO DE ACCION LOCAL

Iniciativa Leader Comarca de Los Vélez.
Subvención concedida: 2.602.453 ptas.

Iniciativa Leader Alpujarra.
Subvención concedida: 3.232.081 ptas.

CEDER Sierra de Cádiz.
Subvención concedida: 3.075.042 ptas.

CEDER Parque Natural de los Alcornocales.
Subvención concedida: 2.943.141 ptas.

Sociedad de Desarrollo Sierra Morena Cordobesa.
Subvención concedida: 3.281.564 ptas.

Proyecto Los Pedroches.
Subvención concedida: 3.732.185 ptas.

Guadiato 2000.
Subvención concedida: 3.131.384 ptas.

LEADER Comarca de Guadix.
Subvención concedida: 3.709.398 ptas.

Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino.
Subvención concedida: 3.624.323 ptas.

Iniciativas del Noreste de Granada.
Subvención concedida: 3.418.138 ptas.

Iniciativas Leader Sierra de Aracena y Picos de Aroche.
Subvención concedida: 3.636.280 ptas.

Asociación para el Desarrollo Rural del Andévalo Occidental.
Subvención concedida: 3.486.043 ptas.

CEDER Cuenca Minera.
Subvención concedida: 2.478.421 ptas.

Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina.
Subvención concedida: 3.710.799 ptas.

Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Segura.
Subvención concedida: 3.446.345 ptas.

Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca del Condado.
Subvención concedida: 3.137.116 ptas.

Centro de Desarrollo Rural de la Axarquía.
Subvención concedida: 2.781.094 ptas.

DESSNIEN Sociedad de Desarrollo de la Sierra de las Nieves y su entorno.
Subvención concedida: 2.660.543 ptas.

Centro de Desarrollo Rural de la Serranía de Ronda.
Subvención concedida: 3.074.433 ptas.

Ecodesarrollo de Sierra Morena.
Subvención concedida: 3.303.826 ptas.

Asociación para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata.
Subvención concedida: 3.126.167 ptas.

Iniciativas Comunitarias de Desarrollo Estepa-Sierra Sur.
Subvención concedida: 2.989.100 ptas.

Total: 70.579.876 ptas.

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los grupos de Acción Local seleccionados para ejecutar el Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales en Andalucía.

En virtud de las facultades conferidas a la Orden de 3 de diciembre de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se otorgan subvenciones a los grupos promotores seleccionados para ejecutar el Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales de Andalucía, y en la Resolución de 26 de abril de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se establece el procedimiento para la concesión de una subvención complementaria de las subvenciones correspondientes a las anualidades 1997, 1998 y 1999 a los Grupos de Acción Local seleccionados para ejecutar el Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas a cada uno de estos grupos, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Estas subvenciones se incluyen dentro de la aplicación presupuestaria 0.1.16.00.11.00.780.03.61A.5 denominada «Actividades de los Grupos de Desarrollo Rural».

La finalidad de estas subvenciones es dar cumplimiento al compromiso de cofinanciación pública nacional a proyectos auxiliados por los fondos estructurales del Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales en Andalucía, dentro de la cofinanciación autonómica obligada y comprometida.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2000.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

A N E X O

GRUPO DE ACCION LOCAL

Asociación Comarcal de Municipios para el Desarrollo Rural «Grupo de Acción Local de Almazora».
Subvención concedida: 3.689.098 ptas.

Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Filabres-Alhamilla.
Subvención concedida: 4.194.664 ptas.

Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante-Almeriense.
Subvención concedida: 2.919.472 ptas.

Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda.
Subvención concedida: 2.407.771 ptas.

Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Jerez.
Subvención concedida: 2.034.134.

Asociación para el Desarrollo del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.
Subvención concedida: 2.122.111.

Asociación para el Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir.
Subvención concedida: 3.150.202 ptas.

Asociación «Grupo de Acción Local Campiña Sur».
Subvención concedida: 2.638.517.

Asociación «Grupo para el Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa».
Subvención concedida: 3.288.790 ptas.

Asociación para la Promoción Económica de los Montes.
Subvención concedida: 2.455.662 ptas.

Asociación para la Promoción Económica del Valle de Lecrín-Temple.
Subvención concedida: 2.870.384 ptas.

Asociación para la Promoción Económica de la Vega-Sierra Elvira.
Subvención concedida: 3.061.982 ptas.

Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Costa Occidental de Huelva.
Subvención concedida: 2.942.350 ptas.

Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva.
Subvención concedida: 3.719.056.

Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra Sur.
Subvención concedida: 3.054.490 ptas.

Asociación para el Desarrollo Socioeconómico del Alto Guadalquivir.
Subvención concedida: 2.437.488 ptas.

Asociación para el Desarrollo de la Campiña Norte de Jaén.
Subvención concedida: 5.006.150 ptas.

Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de la Loma y Las Villas.
Subvención concedida: 3.563.686 ptas.

Grupo de Acción y Desarrollo Local de la Comarca de Antequera.

Subvención concedida: 2.627.032 ptas.

Grupo de Acción Local Guadalteba.

Subvención concedida: 2.327.504 ptas.

Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca Nororiental de Málaga.

Subvención concedida: 2.168.486 ptas.

Grupo de Acción Local Valle del Guadalhorce.

Subvención concedida: 2.679.214 ptas.

Asociación para el Desarrollo de La Campiña y los Alcores de Sevilla.

Subvención concedida: 3.581.090 ptas.

Asociación de Municipios para el Desarrollo Rural e Integral de la Serranía Suroeste sevillana.

Subvención concedida: 3.291.860 ptas.

Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla.

Subvención concedida: 3.618.740 ptas.

Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir.

Subvención concedida: 2.072.217 ptas.

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe-Doñana.

Subvención concedida: 5.087.132 ptas.

Total: 83.009.282 ptas.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

La entrada en vigor del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 65, de 6 de junio de 2000), determina un nuevo régimen de competencias y funciones del Servicio Andaluz de Salud, que hace necesario modificar las instrucciones actualmente vigentes acerca de la delegación de competencias.

El citado Decreto, que deroga expresamente el Decreto 317/96, de 2 de julio, crea, con el rango orgánico de Dirección General, el Centro directivo de la Secretaría General bajo la dependencia directa de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Tales novedades, así como los cambios introducidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo, publicada recientemente, aconsejan, para hacer efectivas las atribuciones que le han sido conferidas a los diferentes Organos del Servicio Andaluz de Salud, propiciar una desconcentración en la toma de decisiones que permita hacer más ágil, eficaz y eficiente la prestación de los servicios que competen al Organismo.

En su virtud, y en el uso de las facultades atribuidas por el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Contratación administrativa.

Se delega el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en materia de contratación administrativa en los/las titulares de los siguientes órganos:

1. Secretaría General, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Dirección General de Personal y Servicios y Dirección General de Gestión Económica, en aquellos contratos cuya cuantía no supere los 500 millones de pesetas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en el ámbito de su competencia territorial respectiva, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignent para su gestión descentralizada, de acuerdo con la naturaleza y destino del crédito asignado.

3. Direcciones Gerencias de Areas de Gestión Sanitaria, de Centros Hospitalarios, Direcciones de los Distritos de Atención Primaria de Salud y Direcciones de los Centros Regionales de Transfusiones Sanguíneas, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignent.

Segundo. Gasto público.

1. Ordenación de Pagos y solicitud de apertura o cancelación de cuentas.

1.1. Se delega el ejercicio de la competencia de ordenación de pagos del Organismo, así como la facultad de solicitar la apertura o cancelación de cuentas y cualquier alteración que se produzca en los elementos identificativos de la misma, en el/la titular de la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

1.2. En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del titular de la Subdirección de Tesorería, el ejercicio de dichas competencias se llevará a cabo, en el orden que se indica, por el/la titular del Servicio de Ordenación de Pagos, del Servicio de Gestión Financiera, Servicio de Ingresos o del Sector de Operaciones Financieras.

1.3. Las facultades que se delegan serán ejercidas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

2. Autorización, Disposición, Reconocimiento de Obligaciones y Propuesta de Pago.

El ejercicio de la competencia atribuida a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en esta materia, se delega de acuerdo con las normas siguientes:

2.1. En los Servicios Centrales:

2.1.1. En los/las titulares de la Secretaría General, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Dirección General de Personal y Servicios y Dirección General de Gestión Económica, en el ámbito de sus competencias, hasta la cuantía de 500 millones de pesetas.

2.1.2. En los/las titulares de cada una de las Subdirecciones, en el ámbito de sus competencias, hasta la cuantía de 200 millones de pesetas.

2.2. En los Servicios Periféricos:

2.2.1. En los/las titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en el ámbito de su competencia territorial respectiva, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignent para su gestión descentralizada.

2.2.2. En los/las titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud,

con los mismos límites señalados en el apartado anterior, hasta una cuantía máxima de 100 millones de pesetas.

2.2.3. En los/las titulares de las Direcciones Gerencias de Areas de Gestión Sanitaria, de Centros Hospitalarios, Direcciones de los Distritos de Atención Primaria de Salud y Direcciones de los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus competencias, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

2.2.4. En los/las titulares de las Direcciones Económico-Administrativas de los Centros Hospitalarios, Administradores de Distritos de Atención Primaria de Salud y Centros Regionales de Transfusión Sanguínea, con los mismos límites señalados en el apartado anterior, hasta una cuantía máxima de 50 millones de pesetas.

Tercero. Liquidación y recaudación de derechos.

El ejercicio de la competencia atribuida a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en materia de ingresos se delega:

3.1. En el Subdirector de Tesorería, la recaudación en período voluntario de aquellos derechos generados por la actividad global del Organismo, pluralidad de Centros dependientes del mismo u Organos gestores radicados en los Servicios Centrales, correspondiendo al citado Subdirector la notificación de las liquidaciones practicadas, así como la certificación de deudas en descubierto para el inicio del procedimiento de apremio.

3.2. El ejercicio de la competencia para la recaudación en periodo voluntario, de aquellos ingresos que deriven de su propia actividad y en el ámbito de sus respectivas competencias, correspondiéndoles la notificación en dicho período de las liquidaciones practicadas por las Unidades Administrativas, así como la certificación de deudas en descubierto para el inicio del procedimiento de apremio en:

3.2.1. los titulares de las Areas de Gestión Sanitaria, de las Direcciones Económicas de los Centros Hospitalarios, los titulares de las Direcciones de los Distritos de Atención Primaria de Salud, los titulares de las Direcciones de los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea y los titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Cuarto. Anticipo de caja fija.

Se delega en el Subdirector de Tesorería la competencia para acordar y distribuir las dotaciones de anticipo de caja fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías adscritas orgánica y/o funcionalmente al Servicio Andaluz de Salud.

Quinto. Reintegro de gastos.

Se delega el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a la Dirección-Gerencia del Organismo en materia de reintegro de los gastos causados a los beneficiarios por las prestaciones que hayan tenido que demandar de medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud, en los/las titulares de los siguientes órganos:

1. Dirección General de Asistencia Sanitaria, en aquellos expedientes cuya reclamación exceda de dos millones de pesetas.

2. Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en el ámbito de su competencia territorial respectiva, cuando la reclamación no exceda de dos millones de pesetas.

Esta delegación de competencias se extiende también a la facultad de resolver la reclamación previa a la vía laboral, en su caso.

Sexto. Concesiones de dominio público.

1. El ejercicio de la competencia para otorgar concesiones de dominio público para establecer los servicios de:

- Telefonía y Televisión en las habitaciones de los pacientes.
- Instalación de kioscos de prensa, flores o regalos.
- Servicios funerarios.
- Cajeros automáticos.
- Cafeterías, restauración, máquinas expendedoras de bebidas y/o alimentos sólidos, con excepción de los que se traten de contratar por primera vez o los que, habiendo sido contratados con anterioridad, supongan modificaciones sustanciales en los elementos patrimoniales (locales, equipamiento, mobiliario, menaje, etc.) respecto de la situación anterior.

se delega en los/las titulares de las Direcciones Gerencias de Areas de Gestión Sanitaria, de los Centros Hospitalarios, Direcciones de Distritos de Atención Primaria de Salud y Direcciones de los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea.

2. Para la tramitación de cada expediente de concesión de dominio público será necesario obtener previamente la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como del Proyecto de Concesión, por parte de la Dirección General de Gestión Económica.

3. Del otorgamiento de las concesiones de dominio público, así como de cuantos actos se refieren a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio por parte del órgano concedente.

Séptimo. Prestaciones complementarias de naturaleza económica.

1. El ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes de prestaciones económicas derivadas de la utilización de medios de transporte público no sanitario, que se produzcan en su respectivo ámbito competencial, se delega en los/las titulares de las Direcciones Gerencias de Areas de Gestión Sanitaria y de los Centros Hospitalarios.

2. Se faculta a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para establecer los procedimientos y desarrollar las normas necesarias para el ejercicio de dicha competencia.

Octavo. Arrendamiento de inmuebles.

1. El ejercicio de la competencia para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, así como para prorrogar, modificar o resolver los actualmente existentes, se delega en los/las titulares de las Direcciones Gerencias de las Areas de Gestión Sanitaria, de los Centros Hospitalarios, Direcciones de los Distritos de Atención Primaria de Salud Regionales de Transfusión Sanguínea y Direcciones de los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus respectivas competencias y con el límite de los créditos que se les asignen para este fin en sus respectivos presupuestos.

2. La solicitud del informe favorable que deberá recabarse de la Dirección General de Patrimonio se tramitará a través de la Subdirección de Ordenación y Organización.

Noveno. Concertación de servicios complementarios.

Las referencias a las Gerencias Provinciales y a los Gerentes Provinciales del Servicio Andaluz de Salud que se contienen en la Resolución de 10 de enero de 1994 (BOJA 20.1.94), modificada por las de 26 de junio de 1995 (BOJA 4.7.95), 2 de mayo de 1997 (BOJA 20.5.97) y 19 de mayo de 1997 (BOJA 5.6.97), por la que se establece el Catálogo de Servicios Complementarios concertables y se determina su régimen de contratación, se entenderán hechas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y a los/las titulares de las mismas, respectivamente.

Décimo. Convenios de colaboración.

En ningún caso se entenderán incluidas entre las facultades delegadas mediante esta Resolución las relativas a la formalización de convenios de colaboración, ya sea con Entidades Públicas o Privadas, excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que serán suscritos, exclusivamente, por esta Dirección-Gerencia, salvo las delegaciones de competencias que puedan llevarse a cabo con carácter singular.

Undécimo. Disposiciones comunes.

1. En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia.

2. Por esta Dirección-Gerencia se podrá recabar en cualquier momento el conocimiento y resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada expresamente.

Duodécimo. Revocación de delegaciones.

Quedan revocadas todas las delegaciones de competencia efectuadas con carácter general que se opongan al régimen establecido en esta resolución y, singularmente, las efectuadas mediante la Resolución de 31 de marzo de 1999.

Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente instrucción será efectiva a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 27 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de julio de 2000, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Instituto Técnico Superior de Informática Studium, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña M.^a Victoria Rojas Valle, como representante de la entidad «Instituto Técnico Superior de Informática Studium, S.L.», titular de Centro docente privado «Instituto Técnico Superior de Informática Studium», sito en Sevilla, Locales E-F, Edificio Danubio, de la UE-NO, núm. 105, San Pagés, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Resultando que solicita autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los

Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el R. Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas vigentes aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Instituto Técnico Superior de Informática Studium» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Instituto Técnico Superior de Informática Studium».

Titular: Instituto Técnico Superior de Informática Studium, S.L., Domicilio: Locales E-F, Edificio Danubio, de la UE-NO, núm. 105, San Pagés.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41702345.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de la fecha de la publicación de la Orden, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de julio de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Matilde Casanova para un Instituto de Educación Secundaria de La Algaba (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ San Bartolomé, s/n, de La Algaba (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Matilde Casanova» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Matilde Casanova» para un Instituto de Educación Secundaria de La Algaba (Sevilla), con Código núm. 41.702.311, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 10 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para intercambios de alumnos/as para el aprendizaje de lenguas extranjeras.

Habiéndose convocado mediante Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 27 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 10, de 27.1.2000) ayudas para el desarrollo de proyectos educativos que favorezcan la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras mediante los intercambios de alumnos/as, y, tras la baremación de solicitudes, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Conceder ayudas para el desarrollo de intercambios de alumnos/as a los centros relacionados en el Anexo I de la presente, con indicación de la cuantía concedida y del país de destino, con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía 11.18.00.18.00.48100.42 A.8.1999.

Segundo. El pago de las ayudas se hará mediante libramiento en firme con justificación diferida a las cuentas bancarias de los centros beneficiarios por el importe del 75% de lo concedido, excepto en el caso de ayudas inferiores a 1.000.000 de pesetas en el que se librarán el 100% de lo concedido. El 25 % restante se abonará una vez que se justifique el pago anterior. El plazo de justificación de los distintos libramientos será de 3 meses.

Tercero. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias pedagógicas: Los beneficiarios enviarán una memoria descriptiva del Proyecto Educativo de intercambio de alumnos/as llevado a cabo, aportando información detallada del componente de intercambio de alumnos/as, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte del alumnado. Podrá adjuntarse material audiovisual. El plazo de envío será el 30 de junio de 2001.

3.2. Justificación económica.

3.2.1. Certificación de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.2.2. Certificación de aprobación de cuentas del Consejo Escolar sobre la dotación recibida en modelo oficial. Los justificantes originales (recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto), quedarán en poder de los centros a disposición de los órganos de control financiero.

3.3. Toda la documentación habrá de remitirse a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia (C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta, Sevilla, 41092).

Cuarto. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes tras su publicación en el BOJA,

ante esta Dirección General, conforme a lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO

CENTRO	CP-LOCALIDAD	PAIS	AYUDA CEJA PTAS
IES Ciudad de Hércules	11130-Chiclana Fra	FRANCIA	880000
IES La Pedrera Blanca	11130-Chiclana fra	ITALIA	915123
Col. San Hermenegildo	41700-Dos Hermanas	R. UNDO	880000
IES Ciudad Jardín	41005-SEVILLA	FRANCIA	680000
IES LAS ENCINAS	41907-Valencia Concep	FRANCIA	880000
IES ALHAKEN II	14005-CÓRDOBA	R. UNDO	765000
IES PADRE MANJÓN	18003-GRANADA	SUECIA	935000
Secc IES MORAIMA	18360-Hueto Tajar	FRANCIA	831930
IES LAS LAGUNAS	29650-Mijas Costa	ITALIA	1163074
IES ALMINARES	11630-Arcos Fra	DINAMARCA	1650000

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Conjuntos (PEC) en el marco del Programa Sócrates-Lingua Acción E.

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 10, de 27.1.2000) se convocaron ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Conjuntos (PEC) en el marco del Programa Sócrates-Lingua Acción E, de conformidad con lo dispuesto en los artículos undécimo y duodécimo de la citada Orden, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de visitas preparatorias e intercambios bilaterales y encuentros multilaterales de alumnos/as a desarrollar en el curso 2000-2001, a los centros que figuran relacionados en el Anexo I (apartado 1: Visitas preparatorias y apartado 2: Intercambios bilaterales y Encuentros multilaterales de alumnos).

Segundo. Por no haber obtenido suficiente puntuación de acuerdo con los criterios de la Comisión Seleccionadora y las disponibilidades presupuestarias, los centros que aparecen relacionados en el Anexo II, quedan en reserva ante las posibles renuncias de los centros seleccionados. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. Para ello se seguirá el orden de prioridad establecido en dicho Anexo, adjudicando las ayudas en función de que la renuncia producida se refiera a visita preparatoria o a intercambio o encuentro de alumnos y su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a las mismas. Declarar Excluidos a los Centros del Anexo III con indicación de la causa.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, tras su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, conforme a lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a la Agencia Nacional Sócrates la resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Quinto. La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de Convenio Financiero elaborado por la Comisión Europea. Este deberá ser cumplimentado y firmado por el/la Director/a del centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado, 28, 8.º, Madrid, 28071).

Sexto. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes a cada uno de los centros seleccionados, de acuerdo con lo establecido en los Convenios firmados con dichos centros.

Séptimo. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Agencia Nacional Sócrates, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Comisión Europea.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias pedagógicas.

3.1.1. Visitas preparatorias: Los centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve memoria (original y copia) de las actividades llevadas a cabo durante su estancia con el profesorado del centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados. El plazo será de un mes tras su realización.

3.1.2. Intercambios o encuentros: Los beneficiarios enviarán una memoria descriptiva (original y copia) del Proyecto Educativo Conjunto (PEC) llevado a cabo, aportando información detallada del componente de intercambio o encuentro de alumnos, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte del alumnado. Podrá adjuntarse material audiovisual. El plazo de envío será el 30 de junio de 2001.

3.2. Justificación económica.

3.2.1. Certificación de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.2.2. Certificación del Consejo Escolar sobre la dotación concedida. Los justificantes originales (recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto) se remitirán a la Agencia Nacional Sócrates.

3.2.3. Ficha financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al centro seleccionado junto con el Convenio Financiero.

3.3. Toda la documentación habrá de remitirse a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia (C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n., Edificio Torretriana, 1.ª planta, Sevilla, 41092).

Octavo. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro a

la Agencia Nacional Sócrates de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO I APARTADO 1.- VISITAS PREPARATORIAS

Centro	cp-localidad	pais	concedido	pax
IES Antonio Gala	14700-Palma Rio	FRANCIA	1300	2
IES Fcº Giner los Rios	18600-Motril	RUMANIA	1350	2
IES La Pedrera Blanca	11130-Chiclana fra	ITALIA	0	2
IES LAS LAGUNAS	29650-MIJAS	ITALIA	0	2
Escuela Sup Arte Dramático	29013-Málaga	R.UNIDO	0	2
Col. San Hermenegildo	41700-Dos Hermanas	R.UNDO	0	2
IES LAS AGUAS	41007-SEVILLA	GRECIA	0	2
IES Antº Dominguez Ortiz	41013-Sevilla	GRECIA	1350	2
IES BEN AL JATIB	29720-Cala del Moral	FRANCIA	0	2
IES TRAJANO	41008-SEVILLA	RUMANIA	0	2
IES Quinto Centenario	41020-SEVILLA	ITALIA	0	2
IES Quinto Centenario	41020-SEVILLA	FRANCIA	0	2
Escuela Sup Arte Dramático	41013-Sevilla	ITALIA	0	1
IES María Bellido	23710-BAILEN	GRECIA	0	2
Secc IES MORAIMA	18360-Hueter Tájjar	FRANCIA	0	1

APARTADO 2.- INTERCAMBIOS DE ALUMNOS

CENTRO	Cp-ILcalidad	Pais	TITULO	AYUDA Euros
IES LA CUCARELA	11130-Chiclana Fra	DINAMARCA	Intercambio cultural y lingüístico	5619
IES LA SAGRA	18830-HUESCAR	FRANCIA	Costumbres y tradiciones	4530
IES REYES DE ESPANA	23700-LINARES	FRANCIA	Cocina mediterranea, beneficios aceite	4265
Sec IES Alminares	11630-Arcos Fra	FRANCIA	Noel en mars	5288
IES Pablo Neruda	21002-Huelva	FRANCIA	Jóvenes y MAB: agua y basura	5490
IES Castillo de Matrera	11650-Villamartín	LITUANIA	Mundo del trabajo y del ocio	8025
IES TRAJANO	41008-SEVILLA	RUMANIA	Testimonios históricos de Trajano	5382
IES SAN PABLO	41007-SEVILLA	ITALIA	Tras huellas de antepasados	4067
IES ALHAKEN II	14005-CÓRDOBA	FRANCIA	Agua en entorno de ciudad	4331
Escuela Oficial Idiomas	11130-Chiclana Fra	POLONIA	English bridge Spain to Poland	5200

ANEXO II CENTROS RESERVAS DE INTERCAMBIOS DE ALUMNOS

centro	cp-localidad	pais
IES San Sebastian	21006-HUELVA	ITALIA
IES Montes Orientales	18550-IZNALLOZ	SUECIA
IES Antº Dominguez Ortiz	41013-Sevilla	FRANCIA
IES Quinto Centenario	41020-SEVILLA	ITALIA

centro	cp-localidad	pais
IES Quinto Centenario	41020-SEVILLA	FRANCIA
IES ALBAYZIN	18011-GRANADA	AUSTRIA
IES FRANCISCO AYALA	18014-GRANADA	FRANCIA
IES SAN ISIDORO	41002-SEVILLA	ALEMANIA
IES ARCELACIS	14546-Santaella	FRANCIA
IES Nestor Almendros	41940-TOMARES	BÉLGICA
Colegio Espíritu Santo	14850-BAENA	FRANCIA

ANEXO III CENTROS EXCLUIDOS LINGUA E MARZO-2000

centro	cp-localidad	pais	observaciones
IES SIERRA MAGINA	23100-Mancha Real	FRANCIA	Sin Aceptación cº extranjero
IES JESUS MARIN	29007-MÁLAGA	ITALIA	Sin aceptac.CºExtranjº,ni fechas aquí
IES CARTUJA	18011-GRANADA	SUECIA	Sin aceptac cº extranjº, 1 profesor mas
IES CARTUJA	18011-GRANADA	NORUEGA	CEscolar de otro PEC,10 alº+5 profes
Escuela Sup Arte Dramático	29013-Málaga	R.UNIDO	5 profesores para 25 alumnos
IES BEN AL JATIB	29720-Cala del Moral	FRANCIA	Sin aceptac Cº extranjº,no pide ayuda
IES TRASSIERRA	14011-CÓRDOBA	FRANCIA	Sin aceptac Cº extranjº
Conservatorio Prof Danza	41012-SEVILLA	FRANCIA	fecha allí vacación no lectivo
Colegio Sagrado Corazón	18008-GRANADA	IRLANDA	Sin centro asociado, no aprobac Ccescolar
IES ALHAMBRA	18006-GRANADA	IRLANDA	Sin centro asociado, no aprobac Ccescolar
IES JUAN XXIII-CHANA	18015-GRANADA	R.UNDO	Sin aceptac cº extrº, ni aprob Ccescolar
IES MARIANA PINEDA	18006-GRANADA	R.UNDO	Acept no de Irlanda, no aprob Ccescolar
IES María Bellido	23710-BAILEN	GRECIA	Sin acept cºextrº, ni aprob CEscolar, proy 15 días
IES BEZMILIANA	29730-Rincón Victoria	ALEMANIA	Fechas anterior convocatoria, Sin acept cº extrº
Escuela Sup Arte Dramático	41013-Sevilla	ALEMANIA	solo 7 alumnos, sin fecha aquí

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de abril de 2000, por la que se concede la modificación de las enseñanzas de Bachillerato al Centro privado Marcelo Spínola, de Umbrete (Sevilla).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

BOJA núm. 57, de 16 de mayo de 2000, página 7.647, columna de la derecha, párrafo primero, donde dice:

«Visto el expediente instruido a instancia de don Salvador González Pérez y doña Milagros Ruiz de Astorza, como representante de la Entidad Presami, S.A., como titulares ...».

Debe decir:

«Visto el expediente instruido a instancia de don Salvador González Pérez y doña Milagros Ruiz de Astorza, titulares ...».

Sevilla, 7 de julio de 2000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 188/00, interpuesto por Ayuntamiento de Los Ogíjares ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada se ha interpuesto por Ayuntamiento de Los Ogíjares recurso contencioso-administrativo núm. 188/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 29.2.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de fecha 18.10.99, recaída en el Expediente Sancionador núm. 2973/98, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 188/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 144/00, interpuesto por don Manuel Agustín Villaverde Bienvenido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz se ha interpuesto por don Manuel Agustín

Villaverde Bienvenido recurso contencioso-administrativo núm. 144/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 10.2.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 16.9.99, recaída en el Expediente Sancionador núm. 1104/99, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 144/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 639/00-S.1.ª, interpuesto por Colegio de Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Colegio de Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales recurso núm. 639/00-S.1.ª, contra Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 1.3.2000, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Contratos de Obras denominados «Tratamientos Selvícolas en 113,7 ha en el P.N. de Sierra Mágina, tt.mm. de Cambil y Huelma» (expte. 1712/1999/M/23), «Tratamientos Selvícolas en el P.N. de Sierra de Andújar» (expte. 3051/1999/M/11) y «Tratamientos Selvícolas en el P.N. de Sierra de Andújar» (expte. 3528/1999/M/23), y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 639/00-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2148/98-S.3.ª, interpuesto por El Corchadillo, SA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por El Corchadillo, S.A., recurso núm. 2148/98-S.3.ª, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 29.6.98, por la que se estima en parte el recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 28.10.97, recaída en el expediente sancionador núm. I-4/97, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2148/98-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Por Orden de 29 de febrero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 38, de 30 de marzo), por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en «zonas con necesidades de transformación social».

Por ello, y de conformidad con el art. 15 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: As. Zahorí El Puche.
Programa: Ampliación horario guardería.
Importe: 4.250.000.

Entidad: Asociación Arpre.
Programa: Seg. e Inserc. exreclusos.
Importe: 1.100.000.

Entidad: AA. VV. La Traíña.
Programa: Activid. Extraesc. 2000/2001.
Importe: 2.500.000.

Entidad: As. Cult. La Palma.
Programa: Reduc. Absents. Escolar Chanca.
Importe: 3.200.000.

Entidad: As. Cult. Almotación.
Programa: Red. Absen. Esc. Puche-Almendros.
Importe: 4.200.000.

Entidad: As. Cult. El Ancla.
Programa: Activ. Socioc. Chanca 2000.
Importe: 1.200.000.

Entidad: Cruz Roja Almería.
Programa: Pryto. Inserc. Lab. Colect. en riesgo.
Importe: 20.500.000.

Almería, 10 de julio de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de Comunidad Gitana.

Por Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2000, entre las cuales se encuentra la atención a «Inmigrantes».

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan:

Entidad: AA. VV. «La Traíña».
Programa: Activ. mejora espacios públicos.
Importe: 1.150.000.

Entidad: AA. VV. «La Traíña».
Programa: Artesanía adultos: Música-carnaval.
Importe: 1.000.000.

Almería, 17 de julio de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2000, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Asociación: Andad.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Cantidad: 1.200.000.

Cádiz, 17 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrige un error advertido en la de 16 de mayo de 2000, por la que se da publicidad a la de la misma fecha de la Sección de Información y Registro por la que se delegan competencias para la autenticación de copias. (BOJA núm. 66, de 8.6.2000)

Advertido error en la Resolución de esta Consejería de 16 de mayo de 2000, por la que se da publicidad a la de la misma fecha de la Sección de Información y Registro por la que se delegan competencias para la autenticación de copias (BOJA núm. 66, de 8 de junio), se procede a continuación a su corrección:

En la página 8.710 de dicho BOJA, columna de la derecha, línea 21, donde dice: «Servicio de Coordinación», debe decir: «Servicio de Inspección, Evaluación y Control de Centros.»

Sevilla, 18 de julio de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a Somos Plataforma Gays-Lesbianas de Sevilla.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/99, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2000/102192.

Beneficiario: Somos Plataforma Gays-Lesbianas de Sevilla.

Importe: 1.300.000 ptas.

Programa subvencionado: Coordinación de grupos de gays y lesbianas de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a Somos Plataforma Gays-Lesbianas de Sevilla.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/99, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2000/102172.

Beneficiario: Somos Plataforma Gays-Lesbianas de Sevilla.

Importe: 1.500.000 ptas.

Programa subvencionado: Atención formación voluntaria-d y sensibilización social.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA).

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/99, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2000/102273.

Beneficiario: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.

Importe: 6.000.000 de ptas.

Programa subvencionado: Teléfono atención al vecino.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA).

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/99, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2000/102226.

Beneficiario: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.

Importe: 5.500.000 ptas.

Programa subvencionado: Mantenimiento sede.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Federación Andaluza de Asociaciones de Lesbianas y Gays (Colega).

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/99, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2000/100986.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Lesbianas y Gays.

Importe: 2.000.000 de ptas.
Programa subvencionado: Publicación revista «Colega».

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Federación Andaluza de Asociaciones de Lesbianas y Gays (Colega).

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/99, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2000/101855.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Lesbianas y Gays.

Importe: 4.000.000 de ptas.

Programa subvencionado: Sensibilización, información y formación.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 20 de julio del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Cirhma, instituida en la ciudad de Málaga, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Cirhma, instituida en la ciudad de Málaga, se han apreciado los siguientes

H E C H O S

Primero. Por el Patronato de la mencionada Fundación se solicita la clasificación y registro de la Fundación, aportándose al procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 10 de noviembre de 1999, ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, bajo el núm. 2.328 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 5.º de los Estatutos, siendo, según transcripción literal de dicho precepto, el siguiente:

«La Fundación tiene por objeto:

1. La obtención de medios de rehabilitación física e hidroterapia integrales, adecuados al alcance de todas las personas residentes en la provincia de Málaga con discapacidades físicas y orgánicas, tanto crónicas como provisionales, con necesidades específicas de rehabilitación.

2. Alcanzar la plena integración en el ámbito socio laboral y familiar de las citadas personas, para lo cual se fomentará la formación ocupacional y se impartirán charlas, coloquios, conferencias, cursos, simposiums, etc., referentes a tales afecciones».

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está constituida por la suma de 1.000.000 de ptas., según consta en la escritura de constitución y posterior de ampliación de dotación, otorgada ante el mismo Notario el día 15 de junio de 2000, bajo el núm. 2.422 de su protocolo, acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.º, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar, en virtud del presente procedimiento, se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a

la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Cirhma, instituida en la ciudad de Málaga, mediante escritura pública de fecha 10 de noviembre de 1999, y posterior de ampliación de dotación de fecha 15 de junio de 2000, otorgadas ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, bajo el núm. 2.328 y 2.422, respectivamente, de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura de constitución antes citada.

Tercero. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- La Directora Gerente, P.S. (Orden de 6.7.2000), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, Pedro Rodríguez Delgado.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Angela Rodríguez Contreras, en nombre y representación de doña María Gloria Magaña Ruiz y don Federico Ríos Rodríguez, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carolina González Díaz, en nombre y representación de doña Pilar Esplá Malo, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso núm. 1497/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Recurso núm. 1505/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 10 de julio de 2000.- El Secretario.

Granada, 12 de julio de 2000.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora: Parlamento de Andalucía.

2. Objeto del contrato: Prestación del servicio para el mantenimiento general de la sede del Parlamento de Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 23.412.956 pesetas, equivalente a 140.714,70 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de julio de 2000.

b) Contratista: Moncobra, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 22.611.936 pesetas, equivalentes a 135.900,47 euros.

Sevilla, 24 de julio de 2000.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2108/2000).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración.
 - c) Número de expediente: 18/00/6.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Centro de Emergencia-1.1.2. Andalucía: Operación y Puesta en Marcha».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Centro de Emergencias-1.1.2. Andalucía, en sus dependencias centrales ubicadas en Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento doce millones (112.000.000) de pesetas (euros 673.133,56). Según desglose de la Cláusula 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 5. Garantía. Provisional: Dos millones doscientas cuarenta mil (2.240.000) pesetas. Trece mil cuatrocientos sesenta y dos con sesenta y siete (13.462,67) euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Personal y Administración. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/504.10.00.
 - e) Telefax: 95/504.13.11.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D.
 Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas de día catorce (14) de septiembre de 2000.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación.
- 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
- 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El lunes 18 de septiembre de 2000 se reunirá la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres «A». En su caso, a través del tablón de anuncios de la Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar. El miércoles 20 de septiembre de 2000, en la Sala de Juntas de la Consejería de Gobernación en Plaza Nueva, 2 y 4, Sevilla, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.
 - e) Hora: 12,00 horas.
 10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
 11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio de vigilancia que se indica. (PD. 2100/2000).

Advertido error en la Resolución de 17 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, se procede a transcribir la oportuna rectificación:

Página núm. 11.986, BOJA núm. 84, de 22 de julio de 2000.

En el apartado: 2. Objeto del contrato. Donde dice: «c) Plazo de ejecución: 24 meses.».

Debe decir: «c) Plazo de ejecución: 12 meses.».

Como consecuencia de la presente corrección de errores, la fecha límite de presentación de ofertas queda fijada hasta las 14 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Córdoba, 28 de Julio de 2000.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad al tratarse de obras complementarias, que a continuación se relaciona: